

**CONTRATO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU, CITAS en  
c/DOCTOR JUST, 50, ALICANTE con fecha 08.05.2025**

**DE UN PARTE LIMPIEZAS PARISIEN, SL, con** domicilio social en C/ La Ebanistería, 36, 03008, Alicante y C.I.F. número B03307600, y en su nombre y representación **D. MIGUEL SOLÁ RECHE**, mayor de edad, con igual domicilio profesional que el anterior, y provisto con DNI. núm. 33879922W, en su condición de administrador, en adelante el PROVEEDOR.

**Y DE OTRA PARTE, QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U., con** C.I.F B-64076482 y con domicilio social en C/ Agustín de Betancourt, nº 25, Código Postal 28003, de Madrid, y en su nombre y representación D. Javier Fernández Recio, mayor de edad, con igual domicilio profesional que el anterior, provisto con DNI núm. 53100673K, en su condición de Representante Legal y D. Sergi Menéndez Puiggali, con DNI núm. 38090928-F, representante legal igualmente.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para contratar en nombre de dichas sociedades y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

I.- Que ambas partes han alcanzado el compromiso de formalizar un contrato de limpieza en las instalaciones que QUIRÓN PREVENCIÓN posé en C/ DOCTOR JUST, 50, ALICANTE

II.- De esta manera, QUIRÓNPREVENCIÓN está interesada en contratar los servicios del PROVEEDOR descritos en el manifiesto anterior.

III.- Que, disponiendo el PROVEEDOR de los medios necesarios, en condiciones legalmente autorizadas para prestar el servicio, acepta prestarlo, al tiempo que mantener las acreditaciones necesarias, todo ello en los términos establecidos en el presente documento.

Y así, las partes intervinientes, a los fines expuestos, vienen en formalizar el presente contrato, ordenando su contenido con arreglo a lo establecido en los artículos 1.544 y concordantes del Código Civil, así como conformidad con las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA. - Objeto.**

El objeto del presente contrato es la realización de servicio de limpieza en las instalaciones que QUIRÓN PREVENCIÓN posé en C/ DOCTOR JUST, 50, ALICANTE

**SEGUNDA. - Ámbito de aplicación.**

El ámbito territorial del presente acuerdo se extiende a todas las peticiones formuladas por QUIRÓNPREVENCIÓN en España., desde cualquiera de sus centros y delegaciones ubicados en los territorios relacionados.

**TERCERA. - Duración.**

La duración del presente Contrato queda establecida, inicialmente, en un período de UN (1) año, a partir de la fecha en que tome efecto, siendo el referido plazo de un año de obligado cumplimiento, salvo justa causa resolutiva. Para el caso de finalización del contrato antes de

haber transcurrido el referido plazo de obligado cumplimiento, por causa imputable al CONTRATANTE, éste deberá indemnizar al CONTRATISTA en una cantidad equivalente al periodo de tiempo que reste hasta la finalización de dicho plazo. No obstante, llegado su vencimiento, el Contrato será prorrogado tácitamente por períodos consecutivos de igual duración, salvo denuncia en contrario, notificada de forma fehaciente, efectuada por cualquiera de las dos partes, con DOS (2) meses de antelación a la fecha de vencimiento inicial o al de cualquiera de las prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el presente contrato cuando medie un incumplimiento previo de la otra parte de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente contrato. A meros efectos enunciativos y no limitativos, se entenderá que se frustra la finalidad del contrato a efectos de resolución para Quirónprevención, cuando el PROVEEDOR no cuente con las autorizaciones administrativas correspondientes para la prestación del servicio, cuando existan retrasos en la prestación de los servicios, etc.

#### **CUARTA. - Autorizaciones administrativas y seguros.**

4.1. Es imprescindible que el PROVEEDOR, sus filiales y colaboradores, cuenten con las acreditaciones requeridas para la realización de los servicios objeto de contrato, durante toda la vigencia del mismo y sus sucesivas prórrogas.

4.2. Correspondrá al PROVEEDOR la solicitud, gestión, obtención y mantenimiento, por su exclusiva cuenta, y cargo, de cuantos permisos, licencias y seguros fueren precisos para el desarrollo de la actividad sanitaria que le es propia.

4.3. El PROVEEDOR se obliga a concertar y mantener, durante la vigencia de este convenio o sus sucesivas prórrogas, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos asumidos por causa de este contrato, así como las actuaciones de sus empleados o personas que designen. El capital asegurado sufrirá las variaciones que experimente el IPC General del año natural anterior, el cual se publica por el Organismo estadístico competente, a partir del 15 de enero. El PROVEEDOR facilitará a QUIRÓNPREVENCIÓN copia del recibo de la prima pagada, así como sus sucesivas renovaciones.

#### **QUINTA. - Medios materiales y humanos.**

5.1. El PROVEEDOR queda obligada a aportar los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio contratado.

- 5.2. El PROVEEDOR queda obligada a aportar el material fungible a emplear, así como el material necesario para la prestación del servicio. Todo ello en número y grado preciso para la adecuada realización del objeto del contrato.
- Los consumibles incluidos en el presente contrato que proveerá el CONTRATISTA son los siguientes:
  - NO
  - INCLUYE

El CONTRATANTE proporcionará una habitación-almacén, cerrada con llave, entregando una copia al CONTRATISTA, para la guarda y almacenamiento de productos de limpieza, equipos y maquinaria que emplea el CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, estando absolutamente prohibido al CONTRATANTE y sus empleados la utilización por cualquier razón de los elementos que haya en su interior y que sean propiedad del CONTRATISTA.

5.3. El servicio se ejecutará por personal debidamente cualificado, y con la titulación adecuada. En caso de ser necesaria la colegiación para poder desempeñar las actividades objeto del mismo, el PROVEEDOR deberá acreditar con carácter previo al inicio de las tareas que el personal designado cuenta con la preceptiva colegiación. Para la prestación de dicho servicio QUIRÓNPREVENCIÓN podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado asignado a la prestación de este servicio, siempre que se acrediten las circunstancias que motivan la solicitud del cambio y una vez comunicadas no se hubiesen subsanado.

5.4. Igualmente, el PROVEEDOR y respecto a su personal, deberá cumplir con la legislación aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad Social, debiendo facilitar a su personal los equipos de protección individual necesarios para la prestación del servicio. QUIRÓNPREVENCIÓN, se reserva el derecho de solicitar, cuando lo considere necesario, los documentos acreditativos pertinentes del cumplimiento de la normativa de aplicación en las citadas materias. El PROVEEDOR se obliga a remitir dicha información en el plazo de dos semanas.

Así mismo, se hará entrega al Servicio de Prevención Mancomunado al que pertenece QUIRÓNPREVENCIÓN, de la documentación requerida en el **Anexo I** antes del inicio de los servicios objeto de este contrato, tal y como se tiene establecido en el procedimiento de Coordinación de Actividades de QUIRÓNPREVENCIÓN.

El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a cualquier indicación e instrucción en materia de seguridad y salud, dada por parte del Servicio de Prevención Mancomunado, siguiendo las medidas de prevención establecidas, según reglamentación vigente en materia de riesgos laborales.

#### **SEXTA. - Contratistas independientes.**

6.1. Las partes declaran expresamente que actúan con total independencia entre sí para la ejecución de sus propios negocios y actividades, por tanto, ninguna de ellas podrá vincular o intentar vincular a la otra frente a terceros o como parte en cualquier contrato o en cualquier realización de cualesquiera obligaciones que no estén previstas en este Contrato de Prestación de Servicios. Ninguna de las estipulaciones de este Contrato de Prestación de Servicios podrá ser interpretada en el sentido de que la misma pretenda constituir una relación laboral, de asociación, sociedad, de agencia, comisión, mandato, de joint venture o cualesquiera otras relaciones similares entre QUIRÓNPREVENCIÓN y el PROVEEDOR.

6.2.- El PROVEEDOR asume a título exclusivo el carácter de empresario respecto al personal que emplee para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente Contrato de Prestación de Servicios, y se compromete y obliga a cumplir, exacta y fielmente, cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de empresario. Por ello, la organización, dirección, control, selección, sustitución, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación a un empresario respecto a sus trabajadores, corresponderán al PROVEEDOR para con sus empleados, quedando QUIRÓNPREVENCIÓN completamente libre de toda responsabilidad en este aspecto y sin vinculación de ninguna clase con el citado personal, sin perjuicio de la facultad de supervisión de ésta acerca de la calidad de los servicios prestados.

6.3.- Los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios serán ejecutados por el personal laboral del PROVEEDOR, por lo que ésta deberá hallarse al corriente de sus obligaciones en materia de afiliación, altas, bajas y cotizaciones a la Seguridad Social respecto de sus empleados, comprometiéndose a aportar, en el plazo de una semana, a

QUIRÓNPREVENCIÓN, si ésta lo requiere, un certificado que acredite el cumplimiento de la normativa de aplicación en las citadas materias.

#### **SÉPTIMA. - Prestación del servicio.**

7.1. Las partes sólo quedarán liberadas del cumplimiento de sus obligaciones en el supuesto de fuerza mayor, interpretándose por fuerza mayor aquellos actos y hechos que no hayan podido preverse, o que previstos no hayan podido evitarse. La parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones por fuerza mayor deberá notificar de inmediato a la otra parte el acontecimiento, en su criterio, causante de la fuerza mayor.

7.2. No obstante lo anterior, en los anteriores supuestos, QUIRÓNPREVENCIÓN buscará alternativas con colaboradores locales que garanticen la prestación del servicio objeto del contrato al TERCER día de huelga o fuerza mayor.

#### **OCTAVA. - Precio del servicio. -**

Los servicios de limpieza se desarrollarán de lunes a viernes, en horario de 14:30 a 18:30. Se componen de:

##### TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DIARIO

Una operaria

Accesos, recepción, zonas de espera, consultas, oficinas, despacho, aseos, office y archivo.

##### TRABAJOS QUE REALIZAR:

- Vaciado y limpieza de papeleras, reponiendo bolsas (no incluidas en el precio) en caso necesario para evitar la acumulación de olores.
- Desempolvado de mobiliario, objetos de trabajo, elementos decorativos y aparatos comunicación.
- Limpieza de lavabo, espejos, sanitarios y alicatados utilizando desinfectantes bactericidas para su mejor higiene en aseos.
- Reposición de consumibles en aseos.
- Repaso de huellas en cristales en puertas de acceso.
- Mopeado de suelos en húmedo.
- Limpieza de mantenimiento en salas de zonas de menor uso. En salas de juntas y despachos se realizará servicio siempre antes y después de su uso previo aviso, cuando se requiera.
- Barrido y fregado de suelos según necesidad.

##### MENSUAL

- Limpieza mensual de cristales de fachada por su cara exterior en planta baja.

El importe de los servicios se fija en 1514,46 euros + IVA aplicable

#### **NOVENA. - Facturación. -**

9.1. Los servicios objeto del presente contrato se facturarán el día 30 de cada mes, comprometiéndose QUIRÓNPREVENCIÓN, al pago efectivo a 30 días desde la fecha de emisión de la factura, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria del PROVEEDOR.

A tales efectos el PROVEEDOR designa como cuenta bancaria la siguiente:

El pago se efectuará entre los días 12 de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN: ES2100751128100600083893 del banco SANTANDER, titularidad del CONTRATISTA.

9.2. Al valor de los servicios se sumará el IVA aplicable en cada momento. -

#### **DÉCIMA. - Cesión del Contrato.**

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte este contrato sin el consentimiento expreso de la otra. No obstante, Quirón Prevención S.L. podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquiera de las empresas del Grupo empresarial al que pertenece con la sola obligación de notificarlo previamente a la EMPRESA. Transcurridos quince días hábiles desde la comunicación sin que se haya recibido escrito de la EMPRESA manifestando su oposición y por tanto su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta dicha cesión.

#### **UNDÉCIMA. - Subcontratación de los servicios.**

EL PROVEEDOR no podrá subcontratar, total o *parcialmente, la ejecución del contrato, sin que conste previamente y por escrito la autorización expresa de QUIRÓNPREVENCIÓN.*

#### **DUODÉCIMA. - Confidencialidad y Protección de datos.**

Ambas partes se aseguran mutuamente la más absoluta confidencialidad respecto a los documentos y cuantas informaciones resulten de este contrato marco de colaboración relativo a aspectos financieros, comerciales, técnicos o industriales, excepto cuando sea del dominio público o se obtuviera legalmente de un tercero.

Las Partes declaran conocer y se comprometen a respetar y cumplir con la normativa y medidas de seguridad relativas al Reglamento Europeo (U.E.) 2016/679, relativo a la Protección de Personas Físicas en lo que respecta a los datos de carácter personal y demás normativa vigente en la materia.

En este sentido cada una de las Partes, actuando de forma independiente como responsable del tratamiento, tratará los datos personales que constan y/o se deriven de este Acuerdo relativos a las personas físicas que actúan en representación de las otras Partes o que intervienen en nombre propio. La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones que puedan afectar a los interesados sin la aprobación de estos. Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia de este Acuerdo y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la ejecución de este Acuerdo. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Los interesados podrán ejercer los derechos de solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la portabilidad de sus datos, así como su derecho a oponerse al tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la Parte en cuestión a la dirección que aparece en el encabezamiento o bien, en caso de QUIRÓNPREVENCIÓN, en la dirección de correo protecciondedatos@quironprevencion.com. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de protección de datos competente.

#### **DECIMOTERCERA. - Cumplimiento normativo.**

QUIRÓNPREVENCIÓN dispone de un Código Ético y de Conducta denominado “Código de Conducta y Ético de Quirón Salud”, publicado en su página web [www.quironprevencion.com](http://www.quironprevencion.com), de libre acceso, y que resulta de aplicación a todos los profesionales que la integran, así como a las

personas que colaboren por razón de su actividad con Quirón Prevención, incluidos clientes y proveedores. El referido Código desarrolla y complementa la normativa legal aplicable, formando parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la misma.

El Proveedor se compromete a que sus trabajadores, directivos, funcionarios, afiliados, agentes y cualquier otro tercero que actúe en su nombre (los “Representantes”), actuarán siempre en pleno conocimiento de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables en relación con sus obligaciones contractuales.

El Proveedor se compromete a no ofrecer ni aceptar directa o indirectamente pagos, contribuciones, beneficios u obsequios a favor o por parte de funcionarios públicos, empleados de cualquier entidad gubernativa, partidos políticos, organizaciones internacionales, así como de los empleados o representantes de Quirónprevención o de cualquier sociedad del grupo empresarial al que ésta pertenece y de sus familiares.

El Proveedor se compromete a que tanto él como sus representantes actuarán siempre en pleno cumplimiento de su Código de Conducta cumpliendo sus obligaciones contractuales. Se adjunta al presente contrato una copia del Código de Conducta del Proveedor.

**Resolución por causa justificada.** En caso de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones descritas anteriormente, tanto las relativas a las obligaciones contenidas en los Código de Conducta como en el caso de cualquier incumplimiento sustancial de las disposiciones legales aplicables, Quirónprevención tendrá derecho a resolver el presente Contrato con efecto inmediato mediante notificación escrita.

El Proveedor indemnizará completamente a Quirónprevención y a cualquier sociedad del grupo empresarial al que ésta pertenece y que pueda verse afectada, de todos los daños, pérdidas, aplazamientos de pago, reclamaciones, demandas de terceros en relación con la terminación o incumplimiento de las presentes disposiciones.

**Daños y perjuicios por infracción de la ley de defensa de la competencia.** En caso de que el Proveedor suscriba un acuerdo anticompetitivo que suponga una restricción a la competencia o una conducta indebida en relación con un procedimiento contractual suscrito en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato, el Proveedor deberá pagar a Quirónprevención y a cualquier sociedad del grupo empresarial al que ésta pertenece y que pueda verse afectada, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, el 10 por ciento del importe total pactado en el contrato, salvo que pueda probar que los daños y perjuicios ascienden a otro importe.

**Derecho de auditoría.** En caso de sospecha de una infracción cometida por el Proveedor en relación con el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el presente Contrato o en caso de una vulneración significativa del Código Ético y de Conducta de Quirónprevención, ésta última y sus representantes tendrán derecho, por sí mismos o a través de la entidad auditora que Quirónprevención designe, a revisar, auditar y copiar los libros, registros y documentos del Proveedor. La auditoría se llevará a cabo en un marco adecuado, de acuerdo con la respectiva normativa de protección de datos y en estricta conformidad con los intereses legítimos del Proveedor, especialmente con sus secretos comerciales y empresariales. Las auditorías se llevarán a cabo en las instalaciones del Proveedor, debiendo realizarse en el horario laboral habitual. El Proveedor cooperará plenamente con cada revisión y auditoría de Quirónprevención, respondiendo con veracidad a todas las preguntas y proporcionando cualquier documentación solicitada.

**Participación en procesos de licitación.** En caso de que el Proveedor participe en un proceso de licitación en el que intervenga Quirónprevención, el Proveedor se compromete expresamente a

cumplir con la respectiva legislación y normativa relativa a la contratación pública, incluidas las disposiciones establecidas en los pliegos, ya participe en el proceso como oferente, miembro de un consorcio de licitación, subcontratista o de cualquier otra manera.

**Ventas y prestación de servicios a instituciones gubernamentales.** En caso de ventas y/o prestación de servicios a instituciones gubernamentales, el Proveedor se compromete a no proporcionar u ofrecer, directa o indirectamente, ninguna ventaja, obsequio o contribución financiera ilegal o de otro tipo (incluidos, entre otros, a efectos enunciativos y no limitativos, cualquier pago, gratificación descuento o comisión) a favor o en beneficio de ninguna persona ni entidad, o ejercer cualquier influencia ilegal sobre instituciones gubernamentales o funcionarios o empleados públicos de cualquier gobierno y de sus familiares, partidos políticos u organizaciones internacionales.

**Subcontratación.** En caso de que el Proveedor cuente con autorización expresa de Quirónprevención para poder subcontratar parte del objeto de este contrato, el Proveedor se compromete a asumir la total responsabilidad por cualquier incumplimiento en el que incurra el subcontratista en relación con las obligaciones asumidas en el presente contrato.

El Proveedor proporcionará el contenido del Código Ético y de Conducta de Quirónprevención antes referido a cualquier subcontratista relacionado con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato. El subcontratista siempre actuará de conformidad con el Código Ético y de Conducta en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Proveedor hará todo lo posible por transmitir el contenido del Código Ético y de Conducta de Quirónprevención a terceros/proveedores en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato contemplando en sus respectivos Contratos la obligatoriedad de su cumplimiento.

Además, el Proveedor indemnizará a Quirónprevención y a cualquier sociedad del grupo empresarial al que ésta pertenece y que pueda verse afectada, por cualquier daño o perjuicio ocasionado por la conducta incumplidora de sus subcontratistas.

**Personas expuestas políticamente (PEP).** El Proveedor se compromete a proporcionar a Quirónprevención cualquier información relacionada con una persona políticamente expuesta (PEP) empleada/contratada por [Socio Comercial] en relación con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Contrato.

En caso de que Quirónprevención considere que la influencia de la persona expuesta políticamente ocasione un conflicto de intereses y, por lo tanto, sea un perjuicio real o potencial para su negocio, el Proveedor deberá, en debida cooperación con Quirónprevención, tomar a la mayor brevedad posible, las medidas que Quirónprevención considere razonablemente necesarias para resolver este conflicto de intereses, una vez sea solicitado por escrito por parte de Quirónprevención.

A solicitud de Quirónprevención, el Proveedor informará a Quirónprevención sobre las medidas adoptadas para resolver el conflicto de intereses.

**Conflictos de intereses.** El Proveedor se compromete a proporcionar a Quirónprevención cualquier información que Quirónprevención razonablemente solicite en relación con cualquier posible conflicto de intereses (tal y como lo identifica Quirónprevención) del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato (independientemente de la naturaleza del conflicto), con el fin de permitir que Quirónprevención realice un seguimiento regular del conflicto de intereses y de su impacto en el negocio de Quirónprevención.

El Proveedor notificará de inmediato a Quirónprevención acerca de cualquier conflicto de interés sobre el que el Proveedor tenga constancia.

A solicitud de Quirónprevención, el Proveedor se compromete a resolver, tan pronto como sea posible, cualquier conflicto de interés existente en el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el presente Contrato.

El Proveedor proporcionará a Quirónprevención cualquier información que Quirónprevención razonablemente solicite para determinar que el conflicto de interés se ha resuelto satisfactoriamente.

**Falta de Cumplimiento Conocida.** El Proveedor declara y garantiza, y proporcionará a Quirónprevención, previa solicitud, pruebas razonables de que cualquier falta de cumplimiento del Proveedor en el pasado, ha sido resuelta de tal forma que se ponga fin a dicha falta de cumplimiento, y que se han adoptado las medidas necesarias por parte del Proveedor para evitar dicha u otra falta de cumplimiento en el futuro. A petición de Quirónprevención, el Proveedor proporcionará pruebas fehacientes de dichos hechos.

**Investigación gubernamental previa.** El Proveedor declara y garantiza que cualquier investigación gubernamental realizada durante los últimos cinco (5) años en relación con incumplimientos relacionados con las obligaciones asumidas bajo el presente Contrato han sido concluidas sin resultados relevantes.

Además, el Proveedor asegura que cualquier hallazgo por falta de cumplimiento ha sido tratado de tal manera que se ponga fin a dicha falta de cumplimiento y se eviten futuras faltas de cumplimiento. A solicitud de Quirónprevención, el Proveedor proporcionará pruebas fehacientes de dichos hechos.

#### **DECIMOCUARTA. - Vigencia.**

14.1. El presente acuerdo entrará en vigor el día 08.05.2025

14.2. Para prórrogas sucesivas, se atenderá a lo indicado en la CLÁUSULA TERCERA.

#### **DECIMOQUINTA. - Ineficacia de pactos anteriores.**

Este contrato y todos sus anexos constituyen el acuerdo completo entre las Partes en lo referente a los Servicios, por lo que reemplaza a cualquier otro documento precedente firmado por las partes con el mismo objeto.

#### **DECIMOSEXTA. - Jurisdicción.**

Que con renuncia a otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de ELCHE, para la resolución de cuantos litigios o reclamaciones pudieran derivarse del presente concierto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente por duplicado exemplar y a un sólo efecto.

Por el PROVEEDOR  
Fdo.:

Por QUIRÓNPREVENCIÓN  
Fdo.:

**ANEXO I:****Requisitos en materia de PRL**

La Prestataria debe certificar acreditación de estar al día en materia de prevención de riesgos laborales, contrato con SPA o acta de constitución de SPP en su defecto.

La Prestataria se compromete a hacer entrega al Servicio de Prevención Mancomunado de QUIRÓNPREVENCIÓN Seguridad y Salud, de la documentación requerida a continuación con una antelación de DIEZ (10) días hábiles a la realización de los servicios objeto de este Contrato de Prestación de Servicios, tal y como se tiene establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades de QUIRÓNPREVENCIÓN Seguridad y Salud, dando cumplimiento al Real Decreto 171/2004 de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:

- a. Relación de trabajadores que van a prestar servicio en cada encargo junto con la fecha de prestación.
- b. Acreditación de que cada uno de los trabajadores disponen de la formación e información en materia de prevención de riesgos laborales correspondiente a su puesto de trabajo.
- c. Informe sobre los Riesgos propios y Medidas Preventivas de las actividades que va a desarrollar teniendo en consideración las pautas e instrucciones dadas por QUIRÓNPREVENCIÓN Seguridad y Salud en materia de seguridad y salud para el desarrollo de su actividad.
- d. Certificación de que los trabajadores disponen de los EPIs adecuados en función de la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo y/o los solicitados por QUIRÓNPREVENCIÓN Seguridad y Salud.
- e. Certificación de que se ha informado a sus trabajadores de las instrucciones dadas por escrito por QUIRÓNPREVENCIÓN Seguridad y Salud.
- f. Acuses de recibo de la entrega de información y formación, dada a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos en relación a los riesgos y medidas preventivas evaluados de la actividad contratada.
- g. Certificado de aptitud médica de los trabajadores.
- h. Recibo de responsabilidad civil: póliza y recibo de pago en vigor
- i. Cualquier otra documentación requerida por la empresa en la que se vaya a realizar el servicio. La Prestataria deberá investigar todo accidente o incidente laboral que sufra alguno de sus trabajadores como consecuencia del desarrollo del servicio contratado, informando desde el momento de su conocimiento al Servicio de Prevención Mancomunado de QUIRÓNPREVENCIÓN Seguridad y Salud.